



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 0 3 0 2 3 5 9 6 0 *

Medellín, 05/08/2020

Señor

MARIO ALBERTO MARIN ZAPATA

Representante Legal

Calle 12 #31-143ministración AM S.A.S.

juridica@administracionam.co

Medellín

Asunto: respuesta derecho de petición PQRS 202010181407

Respetado señor Mario Alberto:

Mediante el escrito de la referencia, dirigido al Señor Alcalde de la Ciudad de Medellín doctor Daniel Quintero Calle y remitido a esta Unidad de Inspecciones de Policía a través del Sistema de Gestión Documental Mercurio PQRS con radicado No. 202010181407, usted solicita respuesta a las siguientes preguntas:

1. “¿Las siguientes zonas comunes en propiedad horizontal deberán permanecer cerradas o se permitirá su apertura? Piscina, sauna, turco, parque infantil, salón social, solárium, canchas y gimnasio. En cualquier caso, favor dar el fundamento normativo para su respuesta#.

Respuesta: efectivamente, las zonas comunes de las propiedades horizontales, actualmente deben permanecer cerradas, hasta tanto por directriz de carácter nacional se indique lo contrario o expida el correspondiente protocolo de Bioseguridad. Lo anterior con fundamento en la resolución 890 de junio 3 de 2020 así: “4.3. **Restricciones de uso de zonas comunes.** Hasta tanto ordenen el uso las autoridades sanitarias, deberá permanecer suspendido el ingreso a zonas comunes de uso no esencial come: piscinas, salón social, gimnasio, cancha de squash, spa: sin



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

embargo, la administración deberá generar las adecuaciones que se requieran”.

2. “Teniendo en cuenta la reactivación de algunas actividades deportivas, de acuerdo con los pronunciamientos del Ministerio de Deporte, ¿se deberán habilitar las zonas comunes para la realización de ellas por los copropietarios? En cualquier caso, favor dar el fundamento normativo para su respuesta”.

Respuesta: no, las zonas comunes se encuentran restringidas para su uso, con fundamento en la resolución 890 de 2020 y descrita en el acápite anterior.

3. “¿Las actividades al aire libre realizadas por los copropietarios pueden ser realizadas en las zonas comunes de la copropiedad o deben salir de la misma para realizarlas? En cualquier caso, favor dar el fundamento normativo para su respuesta”.

Respuesta: no, las zonas comunes se encuentran restringidas para su uso, con fundamento en la resolución 890 de 2020 y descrita en el acápite anterior.

4. “Anunciar, si existe algún plan piloto de apertura de lo anteriormente mencionado en la actualidad, con el fin de tener un parte de tranquilidad por la Alcaldía de Medellín sobre estas zonas”.

Respuesta: no, hasta tanto el Gobierno Nacional se pronuncie o establezca los protocolos de Bioseguridad para la apertura de las zonas comunes en las Unidades sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal.

Así se responde de fondo su derecho de petición.





Alcaldía de Medellín

Cordialmente,

Angela L. Lopera A.

ANGELA LUCIA LOPERA ARTEAGA
LIDER DE PROGRAMA
UNIDAD INSPECCIONES DE POLICÍA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

Elaboró y Proyectó Silvia Arias Flórez Inspectora Urbana de Policía

ME
DE
LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

